

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador de SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA,SURA COLOMBIA para que se sirva corregir la forma, la manera, el sistema, el método o realización de la consignación correspondiente a la CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR DE EDAD A.I.A.G Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-337

Auto 1544

Solicita el apoderado de la parte demandante, requerir a SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA,SURA COLOMBIA, para que se sirva corregir la forma, la manera, el sistema, el método o realización de la consignación correspondiente a la cuota alimentaria de la menor A.I.A.G, ello debido a que se está efectuando incorrectamente la consignación de dichos alimentos, ya que llevan a cabo tal consignación al Banco de Bogotá, para posteriormente llegar al Banco Agrario y luego a Depósitos Judiciales donde no se refleja el depósito. Refiere que a la fecha de 25 de agosto hogaño, no aparece el depósito de la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto, con un retraso acumulativo en cuota de un mes.

Ante lo manifestado por el profesional del derecho, se procede a revisar el sistema de depósitos judiciales y se evidencia que el día 10 de agosto del 2022 se llevó a cabo consignación de la cuota por parte Suramericana, misma que fue cobrada por la parte demandante el 16 del mismo mes y año. Igualmente aparece consignación con fecha 14 de septiembre del 2022, pendiente de cobro.

Ahora bien, en relación a que las consignaciones se están efectuando de manera incorrecta, considera procedente esta operadora jurídica, librar oficio a la entidad pagadora para que informe los motivos por los cuales se llevan a cabo las consignaciones, primero al banco de Bogotá y

posteriormente al BANCO AGRARIO, y no de manera directa al BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbed72a4b772a20da059a909af2dee9e6785b6714b41b6d0adc1a7fda37e85d**

Documento generado en 19/09/2022 03:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>